

CONTRATACIÓN

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE “PROGRAMA DE LUCHA ANTIVECTORIAL INTEGRADA CONTRA LOS ROEDORES COMENSALES, ARTRÓPODOS, PALOMAS, MOSQUITOS Y MICROORGANISMOS PATÓGENOS DE LA CIUDAD DE LORCA”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. EXP. 30/2019.

En Lorca a 2 de julio de 2019 a las 9,30 horas, se constituyó la Mesa de Contratación del expediente indicado, al objeto de proceder a la lectura del informe técnico de valoración de la justificación de la empresa con valor anormal o desproporcionado y el informe de valoración final y, en su caso, propuesta de adjudicación, estando formada ésta por los siguientes Sres:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS
• Presidente	• D. ISIDRO ABELLÁN CHICANO, CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN
• Secretario	• D. JUAN JOSÉ MOULIÁA CORREAS, JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN.
• Vocal	• D. JUAN DE LA CRUZ ARCAS MARTÍNEZ-SALAS, DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA.
• Vocal	• D. JUAN MARÍA MARTÍNEZ GONZÁLEZ, JEFE DE SECCIÓN DE TRAMITACIÓN CONTRACTUAL.
• Vocal	• D. JOSE MARIA PEREZ DE ONTIVEROS BAQUERO, INTERVENTOR GENERAL
• Vocal	• DÑA. ISABEL GARCÍA PULIDO, TÉCNICO MEDIO DE CONTRATACIÓN

Están también presentes los representantes de los partidos políticos de Vox, Izquierda Unida y Partido Popular del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Por el Sr. Presidente se dio por iniciado el acto, y habiéndose Comprobado en la sesión anterior, en aplicación de los parámetros de conformidad con la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas, que la oferta de la empresa ANDASUR CONTROL DE PLAGAS S.L. con C.I.F. B23341977 era inicialmente anormal o desproporcionada; habiéndose concedido un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES al licitador inicialmente incurso en presunción de anormalidad, para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la ofertas, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes al efecto, la empresa ha presentado dentro del plazo concedido la justificación solicitada, que ha sido examinada por los servicios técnicos correspondiente.

Con fecha 26 de junio de 2019 se ha emitido, por el Veterinario Municipal, informe técnico de valoración de la justificación de la empresa con valor anormal o



CONTRATACIÓN

desproporcionado, en el que expone tras las consideraciones oportunas, que desestima la baja aplicada por la mencionada mercantil, a continuación se dio lectura a dicho informe y cuyo resultado es el siguiente:

“En relación con el informe de justificación presentado por la empresa “Andasur Control de Plagas S.L., sobre presunta baja económica anormal presentada en el concurso del Programa de Lucha antivectorial integrada contra los roedores comensales, artrópodos, palomas, mosquitos y microorganismos patógenos de la Ciudad de Lorca, el técnico que suscribe emite el siguiente:

INFORME

La clausula 22 .-OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS.- del pliego de clausulas administrativas para la adjudicación del contrato relativo a “Programa de lucha antivectorial integrada contra los roedores comensales, artrópodos, palomas, mosquitos y microorganismos patógenos de la Ciudad de Lorca mediante procedimiento abierto” establece en su último párrafo que los parámetros para apreciar las ofertas Anormalmente bajas, que se aplicará siempre al precio ofertado, serán los recogidos en el artículo 85 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece en el punto 4 de su artículo 85 lo siguiente:

“Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.”

Una vez realizados los cálculos pertinentes, en relación con el punto anterior, se concluye que Andasur Control de Plagas S.L. ha incurrido en baja temeraria.

De acuerdo con el artículo 149 de la Ley 9/02017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público la mesa de contratación ha solicitado a la empresa justificación de la baja anormal, pidiéndole que lo justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios.

La empresa ha presentado documentación en la que pretende justificar, en primer lugar, los costes laborales y en segundo los costes de los productos a utilizar.

En relación con los costes laborales no especifica claramente el importe de cada uno de los técnicos que propone para el contrato, siendo el importe propuesto inferior al resto de ofertas al haber reducido el número de técnicos que se especifican en el pliego de condiciones técnicas, personal que se considera insuficiente para la realización del trabajo.



CONTRATACIÓN

La empresa justifica el coste de personal aduciendo el ahorro que supone la existencia de un software propiedad de la misma, lo que no supone ninguna innovación ni originalidad en la solución propuesta ya que el resto de empresas cuentan con sistemas de gestión similares.

La justificación de los costes de los productos a utilizar se basa en las grandes cantidades y en los descuentos que les realizan los proveedores. Justificación que se me ocurre insuficiente, ya que la mayoría del resto de licitadores fabrican sus propios productos, aportando un ahorro en el procedimiento de fabricación.

El técnico que suscribe considera no suficientemente justificada la baja temeraria."

A la vista del citado informe, la Mesa de Contratación propone no aceptar la oferta presentada por la empresa "ANDASUR CONTROL DE PLAGAS S.L." por considerar que no está suficientemente justificada.

Seguidamente en la misma Mesa de Contratación, se procedió a dar lectura del informe de valoración final realizado por D. José Calle Polonio, Veterinario Municipal, con el siguiente detalle:

"En relación con el expediente de contratación para la adjudicación mediante concurso por procedimiento abierto del SERVICIO DE LUCHA ANTIVECTORIAL INTEGRADA CONTRA ROEDORES COMENSALES, ARTRÓPODOS, PALOMAS Y MICROORGANISMOS PTÓGENOS EN LA CIUDAD DE LORCA, expdte: 30/2019, cuyo presupuesto es de 61715,68 (IVA incluido), a petición de la mesa de contratación constituida al efecto, el funcionario técnico que suscribe emite el siguiente

INFORME

Han concurrido a esta licitación las Empresas "ATHISA", "BELMONTE AMBIENTAL" Y "LOKIMICA", acompañando Memoria Técnica comprensiva de la presentación, metodología de tratamiento, idoneidad de los productos a utilizar, ofertando las siguientes cantidades (IVA incluido)

1.- ATHISA	55.463,88 €
2.- BELMONTE AMBIENTAL	53.760,30 €
3.- LOKIMICA	44.729,76 €

Una vez estudiadas y comprobadas las memorias técnicas presentadas por cada una de las tres empresas anteriores, y aplicados los criterios de adjudicación contemplados en el artículo 15 del pliego de condiciones técnicas que han de regir en el concurso de un programa de lucha antivectorial integrada contra los roedores comensales, artrópodos, palomas y microorganismos patógenos en la Ciudad de Lorca, resultan las siguientes puntuaciones:

1. MEJOR OFERTA ECONÓMICA: HASTA 80 PUNTOS

OFERTA 1	OFERTA 2	OFERTA 3
29,44 PUNTOS	37,46 PUNTOS	80 PUNTOS

2. MEJOR PROPUESTA TÉCNICA: HASTA 20 PUNTOS (mejor proyecto 12 puntos, metodología 8 puntos)

EMPRESA	MEJOR PROYECTO	METODOLOGÍA	TOTAL
ATHISA	8 PUNTOS	6 PUNTOS	14 PUNTOS



CONTRATACIÓN

BELMONTE	8 PUNTOS	3 PUNTOS	11 PUNTOS
LOKIMICA	12 PUNTOS	8 PUNTOS	20 PUNTOS

RESUMEN

Finalmente se resume lo anterior en el siguiente cuadro:

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA	METODOLOGÍA Y MEJOR PROYECTO	TOTAL
ATHISA	29,44 puntos	14 puntos	43,44 puntos
BELMONTE	37,46 puntos	11 puntos	48,46 puntos
LOKIMICA	80 puntos	20 puntos	100 puntos

Por tanto se estima que la oferta más ventajosa es la correspondiente a ña empresa "LOKIMICA".

No obstante, la Superioridad, con mejor criterio decidirá lo más conveniente."

En virtud de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y cláusula 24 del pliego de cláusulas administrativas, procede clasificar las empresas por orden decreciente, las proposiciones presentadas, y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación. Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinente. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

LICITADORES	OFERTA CON IVA	METODOLOGÍA Y MEJOR PROYECTO	TOTAL
LOKIMICA LABORATORIOS S.A.	44.729,76 € - 80 PUNTOS	20 PUNTOS	100 PUNTOS
RAFAELA BELMONTE NORTES	53.760,30 € - 37,46 PUNTOS	11 PUNTOS	48,46 PUNTOS
ATHISA MEDIAMBIENTE S.A.	55.463,88 € - 29,44 PUNTOS	14 PUNTOS	43,44 PUNTOS

En base a lo anterior y de conformidad con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de octubre, y cláusula 25 del PCAP, y dado que el expediente se tramita mediante procedimiento abierto simplificado, la mesa de contratación acordó:

1º.- Desestimar la justificación presentada por la empresa "ANDASUR CONTROL DE PLAGAS S.L." con C.I.F. B23341977.

2º.- Requerir a la empresa "LOKIMICA LABORATORIOS S.A.", con C.I.F. nº A03063963, para que dentro del plazo de 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación electrónica cursada al efecto, a través de la herramienta correspondiente de la Plataforma de Contratos del Sector Público, la documentación justificativa de formalización de garantía definitiva por importe de 1.848,34 €, correspondiente al 5% del importe de la adjudicación deducido el impuesto del valor



CONTRATACIÓN

añadido. La misma podrá prestarse en cualquiera de las formas establecidas en los artículos 107.1 y 108 de la citada Ley. Así mismo deberá aportarse la siguiente documentación:

- Documentación justificativa de hallarse en el cumplimiento de obligaciones tributarias.
- Documentación justificativa de hallarse en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado de no existir deudas de naturaleza tributaria con ésta Administración Local.
- Documentos que acrediten la capacidad de obrar y poder de representación, conforme al pliego de cláusulas administrativas.
- Documentación acreditativa de la Solvencia Económica y financiera de los empresarios, mediante alguno de los medios expresados en el pliego de cláusulas administrativas.
- Documentación acreditativa de la Solvencia Técnica o Profesional de los empresarios, mediante alguno de los medios expresados en el pliego de cláusulas administrativas.

La presentación de documentación indicada se hará por medios electrónicos, a tal efecto la misma deberá presentarse a través de la herramienta correspondiente de la Plataforma de Contratos del Sector Público (PCSP) (el licitador junto con la comunicación electrónica del requerimiento recibirá por la PCSP un sobre digital que será el que se deberá devolver con el contenido de la documentación requerida).

Y no siendo otro el motivo de este acto, se dio por terminado, levantándose la presente Acta, siendo las 10,00 horas del día al principio indicado, de cuyo contenido, yo el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE DE LA MESA.
Isidro Abellán Chicano

EL SECRETARIO DE LA MESA.
Juan José Mouliáa Correas.

